

MEMORANDO

400 - SIGTI

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2026

PARA: Reinaldo Sánchez Gutiérrez
Jefe Oficina Jurídica

DE: Ivonne Adriana Martínez Zapata
Subdirectora de Inteligencia y Gestión de las tecnologías de la información

ASUNTO: Solicitud adición y prórroga No 1 del contrato No 86 de 2026

Por medio de la presente y en calidad de supervisor del mencionado contrato, se anexan documentos soporte para la adición y prórroga No.1 del contrato 86 de 2026 suscrito con LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA y cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO DEL TURISMO EN BOGOTÁ Y CONTRIBUIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.”

Cordialmente,



IVONNE ADRIANA MARTÍNEZ ZAPATA



Radicado: **20264000029083**

Fecha **10-07-2026 13:01**

Documento 20264000029083 firmado electrónicamente por:

IVONNE ADRIANA MARTÍNEZ ZAPATA, Subdirectora de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Subdirección Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la información, Fecha de Firma: 10-07-2026 13:01:51



4babac92624be45159ce206f9c9fdb063a9acd285c8a896c42a1a28a951079e0



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

Contrato N.	86-2026	de	19 DE ENERO	de	2026
Fecha de la solicitud:	03	de	JULIO	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO DEL TURISMO EN BOGOTÁ Y CONTRIBUIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.				
Supervisor:	IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA				
Contratista:	LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA				
Valor inicial del contrato:	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$42.090.000) CRP: 97 del 20 de enero del 2026 por valor de (\$42.090.000)				
Plazo inicial de ejecución del contrato:	6 MESES (Hasta 20/07/2026)				
Fecha de inicio del contrato:	21	de	01	de	2026
Fecha de terminación del contrato:	20	de	07	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
N/A		Tiempo			
N/A		N/A			
Fecha actual de terminación del contrato:		N/A	de	N/A	de N/A
Adiciones					
Contrato adicional No.		Valor (\$)			
N/A		N/A			
Valor actual del contrato: N/A		Valor suscrito en números N/A			
Modificaciones					
Documento Adicional No	Cláusula N°		Descripción		
N.A.	N.A.		N.A.		

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	ADICIÓN Y PRÓRROGA	Al contrato anteriormente indicado.
Citado así:	Modificar la cláusula número CUATRO (4), correspondiente al VALOR, en el sentido de ADICIONAR la suma de VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.045.000). En consecuencia, la citada cláusula quedará así: <i><u>Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$63.135.000), este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</u></i> Modificar la cláusula número DOS (2), correspondiente al PLAZO, en el sentido de PRORROGAR el término de ejecución contractual por TRES (3) MESES, esto es, hasta el día 20 de octubre de 2026. En consecuencia, la citada cláusula quedará así: <i><u>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de octubre de 2026.</u></i>	

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	Tiempo			
DOS (2)	TRES (3) MESES			
Fecha actual de terminación del contrato:	20	de	10	de 2026

Adiciones	
Cláusula No.	Valor
CUATRO (4)	VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$21.045.000).
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del contrato:	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$63.135.000)
Modificaciones	
Cláusula N°	Descripción
N.A.	N.A.

	En mi calidad de supervisora del Contrato 86 - 2026, cuyo objeto se encuentra descrito en la parte inicial del presente documento, me permito solicitar la ADICIÓN y PRÓRROGA de este, con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación: I. JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA:
--	---

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

Justificación de la solicitud:

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) suscribió el Contrato de Prestación de Servicios indicado cuyo plazo de ejecución se encuentra próximo a vencer. Durante su ejecución, el contratista ha desarrollado las obligaciones contractuales de manera satisfactoria, conforme a los informes de supervisión que reposan en el expediente contractual.

En virtud de las funciones propias del IDT y en particular las que competen a la Subdirección de inteligencia y gestión de tecnologías de la información, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, para aportar al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 128

En desarrollo del Contrato cuyo objeto consiste en **“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información para apoyar las acciones del componente geográfico del turismo en Bogotá y contribuir con la implementación del Modelo de Gestión de Información Estadística”**, se han adelantado actividades especializadas que se requieren seguir para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la culminación de los procesos técnicos y metodológicos actualmente en ejecución. A la fecha persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato, toda vez que las actividades desarrolladas continúan siendo indispensables para el cumplimiento de las funciones del IDT y de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* establece que *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”*.

De igual forma, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce el principio de la autonomía de la voluntad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento de su objeto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-112 de 2024 y C-303 de 2024, reiteró que la prórroga constituye una modificación contractual que permite extender el plazo inicialmente pactado, siempre que no implique alterar la esencia del contrato y responda a una necesidad debidamente motivada.

Por consiguiente, la prórroga propuesta encuentra pleno respaldo jurídico, dado que obedece a la persistencia de la necesidad institucional y busca garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas sin afectar la naturaleza del negocio jurídico.

II. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN:

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, resulta indispensable adicionar el valor del contrato para cubrir los honorarios correspondientes al período adicional durante el cual el contratista continuará ejecutando las obligaciones pactadas.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

La adición guarda una relación directa con la prórroga solicitada y se destina exclusivamente a financiar el cumplimiento del mismo objeto contractual, sin incorporar actividades diferentes ni modificar el alcance inicialmente definido.

III. LÍMITE LEGAL DE LA ADICIÓN

Conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Por la anterior se hace el siguiente análisis:

SMLMV 2026 \$1.750.905		
	PESOS	SMLMV
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$42.090.000	24,04 SMLMV
VALOR A ADICIONAR	\$21.045.000	12,02 SMLMV
TOTAL	\$63.135.000	

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis financiero y jurídico evidencia que el valor inicial del Contrato, equivalente a **24,04 SMLMV**, permite una adición máxima de hasta **12,02 SMLMV**, de conformidad con el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En ese contexto, la adición proyectada por valor de **\$21.045.000**, equivalente a **12,02 SMLMV**, se encuentra dentro del límite máximo legalmente permitido para adicionar el contrato. En consecuencia, el valor objeto de la modificación contractual no supera el porcentaje autorizado por la ley, por lo que la adición resulta jurídicamente procedente desde el punto de vista de su cuantía.

En consecuencia, se recomienda proceder con la suscripción del documento de adición de plazo al Contrato CTO **86** -2026, por término de **TRES (3)** meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el contrato.

IV. CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La suscripción del otrosí resulta conveniente por cuanto:

- Garantiza la prestación de los servicios requeridos por el IDT
- Permite culminar adecuadamente los compromisos y productos asociados al objeto contractual.

Salvaguarda los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

V. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales expuestas, se concluye que existen razones objetivas, suficientes y verificables para suscribir un

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

otrosí al Contrato de Prestación de servicios indicado, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución y se adicione el valor contractual correspondiente al tiempo adicional requerido.

La modificación propuesta responde a una necesidad real y actual de la Entidad, se encuentra soportada en los principios de la contratación estatal y permite el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la celebración del contrato, sin alterar su objeto ni desnaturalizar la modalidad contractual inicialmente utilizada.



IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA

Subdirectora de Inteligencia y Gestión de las Tecnologías de la Información

Elaboró: Felipe Villanueva Triana. 



Buscar correo



Activo ▾



22

Redactar

Mail

Recibidos

22

Chat

Destacados

Pospuestos

Meet

Enviados

Borradores

8

Categorías

Compras

Más

Etiquetas

CUENTA DE COBRO JUN...

CUENTA DE COBRO MAYO

Aceptación Adición y Prórroga Recibidos ×

Resumir este correo

**Laura Cristina Rojas Barbosa**

para mí, Stiven, Felipe, Ivonne

Buena tarde,

Confirmando que acepto adición y prórroga del contrato de prestación de servicios 2026 No. 86 - 2026 a nombre de Laura Cristina Rojas Barbosa.

Cordialmente,

Laura Rojas

16:10 (hace 0 minutos)



¡Estamos transformando nuestra gestión documental electrónica con el SGDEA Orfeo! Menos papel, menos impresiones y más compromiso con el planeta. ¡Haz parte del cambio! 🌱

El Instituto Distrital de Turismo adopta la política de tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente (Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Nacional 1377 de 2013). Conozca nuestra

Responder

Responder a todos

Reenviar

Nuevo Compartir en chat

Habilita las notificaciones de escritorio para Correo de Bogotá es TIC.

[Aceptar](#) [No, gracias](#)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 269

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240128	Implementación de un modelo de gestión de información estadística para el sector turismo de Bogotá D.C.	O232020200883422 Servicios de cartografía	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	21.045.000
			Total	21.045.000

Objeto:

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 CTO 86-2026 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO DEL TURISMO EN BOGOTÁ Y CONTRIBUIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Se expide a solicitud de IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, mediante oficio número SCDPI-400-00452-26 de JUNIO 26 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 30 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBD

Aprobó: JBRAVOZ 30.06.2026

Elaboró: MJLOZANO 30.06.2026

Impresión:30.06.2026-10:27:34 JBRAVOZ 0000892957 0004

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
ROJAS BARBOSA

NUIP 1.023.922.855

Nombres
LAURA CRISTINA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
F

Fecha de nacimiento
19 NOV 1992

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
14 FEB 2011, BOGOTA D.C.

Firma



Escaneado con CamScanner

Fecha de expiración

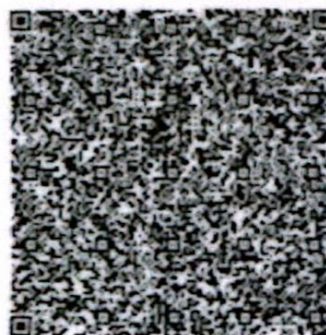
13 ENE 2035

00

072309553



Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL072309553615001<<<<<<<<<<
9211199F3501139COL1023922855<8
ROJAS<BARBOSA<<LAURA<CRISTINA<



REPUBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓGRAFOS



LEY 78 DE 1993
DECRETO 1801 DE 1995

Geógrafa

Matricula Profesional (2015) 912

Laura Cristina Rojas Barbosa

CC. 1.023.922.855 de Bogotá D.C.

Universidad Nacional de Colombia





Colegio Profesional de Geógrafos

Ley 78 de 1993 y Decreto 1801 de 1995

<https://web.cpg.gov.co/>
colegioprofesionaldegeografos@gmail.com

Bogotá D.C., 1 julio 2026

CERTIFICADO

Me permito informar que **LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1023922855**, se encuentra inscrito(a) ante el Colegio Profesional de Geógrafos de Colombia y tiene vigente la matrícula profesional No. **(2015) 912**.

Registro de Antecedentes Disciplinarios: **Sin Antecedentes**

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Geógrafos Profesionales matriculados en el Colegio Profesional de Geógrafos.

La presente certificación tiene validez por un (1) mes a partir de la fecha de expedición y va dirigida a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**.

La verificación de la información contenida en este documento puede realizarse haciendo clic [aquí](#) o escaneando el código QR adjunto.



Nota: El sistema verifica la existencia de una Matrícula Profesional asociada al número de identificación y los Antecedentes relacionados exclusivamente con el ejercicio de su profesión. Los Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario deben ser consultados de manera independiente con las entidades del Estado que correspondan.

Saludos cordiales,

JAVIER ENRIQUE THOMAS BOHÓRQUEZ

Presidente

Colegio Profesional de Geógrafos

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

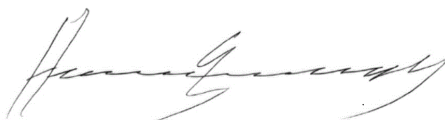
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 10:34:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1023922855
Código de Verificación	1023922855260701103449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298701943



PIB
10:50:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1023922855:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:13 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1023922855**

Apellidos y Nombres: **ROJAS BARBOSA LAURA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 10:41:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1023922855** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143084017** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:37 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1023922855**, Apellidos y Nombres **ROJAS BARBOSA LAURA CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Distrital de Turismo**, con NIT **900140515-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Colegio Profesional de Geógrafos

Ley 78 de 1993 y Decreto 1801 de 1995

<https://web.cpg.gov.co/>
colegioprofesionaldegeografos@gmail.com

Bogotá D.C., 1 julio 2026

CERTIFICADO

Me permito informar que **LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1023922855**, se encuentra inscrito(a) ante el Colegio Profesional de Geógrafos de Colombia y tiene vigente la matrícula profesional No. **(2015) 912**.

Registro de Antecedentes Disciplinarios: **Sin Antecedentes**

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Geógrafos Profesionales matriculados en el Colegio Profesional de Geógrafos.

La presente certificación tiene validez por un (1) mes a partir de la fecha de expedición y va dirigida a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**.

La verificación de la información contenida en este documento puede realizarse haciendo clic [aquí](#) o escaneando el código QR adjunto.



Nota: El sistema verifica la existencia de una Matrícula Profesional asociada al número de identificación y los Antecedentes relacionados exclusivamente con el ejercicio de su profesión. Los Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario deben ser consultados de manera independiente con las entidades del Estado que correspondan.

Saludos cordiales,

JAVIER ENRIQUE THOMAS BOHÓRQUEZ

Presidente

Colegio Profesional de Geógrafos



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA CRISTINA ROJAS BARBOSA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1023922855** de BOGOTÁ D.C.

(MIL VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1023922855 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 10:48 AM



Código Verificación: **FSG54TV2L6**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**